

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 355.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(Continúa la suscripcion al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior . . . 14231 17

	Rs.	mrs.
Clero del obispado de esta capital.	7000	7000
Excm. Diputación provincial.	1200	1200
Ayuntamiento de esta capital.	1000	1000

QUINTANILLA DEL OLMO.

Ayuntamiento.	40	
Alcalde.....	Francisco Rodriguez.	6
Teniente.....	Luis de León Lunar.	2
Regidores....	Clemente Pelaez.	4
	Mateo Conde Perez.	3
	Santiago Lopez.	2
	Dionisio Feroso.	2
Secretario....	Mateo Conde.	2
Depositario .	Inocencio Quesada.	4

VALDESCORRIEL.

Ayuntamiento.	50	
Alcalde....	Valentin de Lera.	8
Teniente....	Angel Garcia.	4
Regidores....	Manuel Fernandez.	4
	Isidro de Lera.	3
	Justo Fernandez.	3
	Francisco Vara.	3
Secretario...	Pedro Martinez.	3
Alguacil ,....	Demetrio Barrero.	1
Maestro de ins truccionprim	José Gonzalez Bodas.	3

Estanquero..	Angel Revilla.	1	
Particulares.	José Alonso.	2	
	Gregorio Caballero.	4	
	Manuel del Hoyo.	2	74
	Bernardo Alonso.	2	
	Angel Vara.	2	
	Manuel Gonzalez.	2	

SANTA CLARA DE AVEDILLO.

Ayuntamiento.	100	
Alcalde.....	Claudio Francia.	4
Teniente.....	Antonio Salazar.	2
Regidores....	Juan Garcia.	2
	Juan Rivera.	2
	Francisco Rivera.	2
Cirujano.....	Bernardo Hernandez.	8
Moestro de ins truccionprim	Tomás Pedraz.	4
Particulares.	Rosalía Casaseca.	4
	Maria de los Angeles.	2
	Alonso Salazar.	2
	Laureano Monforte Her rero.	4
	José Domingo.	4
	Antonio Bailon.	2
	Saturnino Gonzalez.	10
	Agustin Amigo.	2
	Andrés Casaseca.	4
	Juan de la Mano.	4
	Mateo Mendez.	4
	Camilo Martin.	4

PEGO.

Ayuntamiento.	20	
Alcalde.....	Gerónimo Garcia.	8
Regidores....	Joaquin Benito.	4
	Dámaso Riesco.	4
	Dionisio Muñoz.	2

Secretario....	José Martin.	1	} 61 6
Párroco.....	Gerónimo Martin Parra	8	
Particulares.	Julian Muñoz.	6	
	Mateo Muñoz.	6	
	Laureano Muñoz.	2	
	Narciso Muñoz.	2	
	Felipe Muñoz.	1	
	Francisco Echevarria.	1 6	
Juan Pedrero.	2		

MOLACILLOS.

Alcalde.....	Felipe Pastor.	10	} 16
Maestro de ins truccions prim ^a	Juan Calvo y Peña.	6	

MADRIDANOS.

Ayuntamiento.		30	} 47 32
Secretario....	Antonio Ramon Gago.	4	
Cirujano.....	Antonio Rodriguez.	4	
Maestro de ins truccions prim ^a	Maximino Inestal	3	
	Justo Berceuelo.	2	
Particulares.	Gerónimo Margallo.	2	
	Juan Martin Aranda.	32	
	Balbina Rebello.	16	
	Lorenzo Margallo.	16	
	Manuel Manteca.	16	
	Vicente Calzada.	8	
	Alfonsa Gonzalez.	8	
	Gregorio Fernandez.	4	

BAMBA.

Alcalde pedáneo.	Francisco Jambrina.	2	} 2 24
Particulares.	Juan Martin Manso.	8	
	Pedro Rubio.	8	
	Vicente Palacios.	8	
Suma total		23853 11	

(Se continuará.)

Núm. 354.

Por el Juzgado de primera instancia de Benavente se me ha dirigido el oficio siguiente.

Se halla encausado criminalmente en el que regento, Cayetano Ojero, vecino de la villa de Castrogonzalo, por ultrajes y herida leve hecha á Victoria Gomez, viuda, vecina de Villalpando; y habiéndose acordado la prision se ha fugado del pueblo é ignórase su paradero; por lo cual he mandado expedir veredas en su captura, llamándole por edictos y pregones, y expedir el presente para V. S. para que tenga á bien mandar á las Justicias de los pueblos de la provincia por su Boletín oficial, que habido el espresado Cayetano le hagan conducir á este Juzgado, á cuyo fin sus señas se anotan á continuacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Benavente 17 de Abril de 1852.—Pedro Pascual de la Maza.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los

finés que desea el Juzgado de que procede este oficio. Zamora 30 de Abril de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Señas del fugado.

Edad 42 años, estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz ancha boca grande, color moreno, poco poblado de barba; vestido con pantalón, chaqueta de cuello derecho, media negra y zapato, todo viejo.

Núm. 355.

EDICTO.

Se saca á pública subasta el valor de los materiales y mano de la obra del puente de madera que ha de construirse sobre el Rio Aliste, término del pueblo de Losacino, y está señalado para su remate el dia veinte de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho. El proyecto, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones generales y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, donde pueden ser examinados por las personas que deseen interesarse en estas obras; en la inteligencia de que las maderas necesarias se han acopiado por cuenta de la Administracion. Zamora 30 de Abril de 1852 —El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 356.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA,
y Comandancia general de su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 24 del actual me dice lo que copio. »El Sr. Intendente Militar de este distrito, con fecha 16 del actual, me dice lo que copio = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Intendente general militar en 5 del actual me dice lo que sigue. = La intervencion general militar á la que juzgué conveniente pasar á informe el oficio de V. S. fecha 20 de Febrero último, en que consulta lo que debe practicar con respecto á los pliegos de la correspondencia oficial que se reciben en esa Intendencia sin sellar, lo ha evacuado en los términos siguientes. = Excmo. Sr. = Para evitar el perjuicio de que se lamenta el Intendente militar de Castilla la Vieja por cargarse como á particular la correspondencia oficial que se le dirige sin sello que pruebe este último carácter, parece ser mejor medio adoptable el de que el Capitan general del distrito prevenga que usen sellos en todos los pliegos de asuntos del servicio que dirijan por el correo los Comandantes generales, Gobernadores de Plazas y los Comandantes de Canton, asimismo cualquiera otro Gefe que por las funciones á su cargo tenga que usar aquel medio de comunicacion; en la inteligencia de que los que carezcan de aquel requi-

sito ó en su defecto del pèrvio franqueo, no producirán efecto alguno, con tal objeto podrá dirigirse al espresado Gefe superior por lo respectivo a los militares, y en cuanto a las autoridades y oficinas civiles á los Gobernadores de este reino =

Lo que de conformidad traslado á V. S. á los efectos consiguientes, y en contestacion tambien á su oficio de 10 de Marzo último núm. 75 relativo al mismo particular. = Lo que tengo el honor de insertar á V. E. rogándole se digne hacer las prevenciones oportunas á los Comandantes generales, Gobernadores de Plazas, y Comandantes de Canton, con el fin de que la correspondencia oficial que dirijan á esta Intendencia sea con el sello que segun esta prevenido deben estampar en los sobres para evitarme el perjuicio que se me origina de carecer de dicho requisito = Lo que trascibo á V. S. para los fines que se solicitan, y con el objeto de que los particulares sepan que las comunicaciones ó recursos oficiales que dirijan al Intendente militar de este distrito, ó cualquiera otra autoridad no producirán el efecto necesario sin tener la precaucion de franquearlos, rogara V. S. al Sr. Gobernador de esa provincia se sirva ordenar se publique esta advertencia en el Boletin oficial de la misma.

Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se haga publicar la precedente circular en el Boletin oficial de la provincia como S. E. ordena á los fines que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 26 de Abril de 1852. = El Comandante general, Santiago Dominguez

Núm. 557.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.
Consumos.

Siguiendo la práctica establecida en trimestres anteriores, me dirijo hoy á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia recordándoles la obligacion en que están de cuidar de que los cobradores de la contribucion de consumos verifiquen inmediatamente la recaudacion del 2º plazo de dicha contribucion que vence el dia 5 del próximo mes de Mayo.

El periodo marcado en instrucciones para verificar la entrega en la Tesoreria de Hacienda pública del importe del trimestre concluye en el dia 15.

He acostumbrado ampliarle todo lo posible y otorgar próroga á los Ayuntamientos que lo han solicitado con tiempo.

Tambien ahora estoy dispuesto á hacerlo, y por tanto invito á aquellos Alcaldes que considere necesario algun respiro á que me lo manifiesten con tiempo, teniendo entendido que el pago ha de hacerse imprescindiblemente antes del dia 30, condicion sin la que no será atendida ninguna oferta.

Las oficinas superiores exigen que se entregue en Tesoreria la menor cantidad posible de calderilla; para esto es forzoso advertir de nuevo que no se estenderá por esta Administracion cargarme alguno en que figuren cantidades en vellón, á no venir el encargado del pago provisto de la factura certificada de la moneda que viene exigiéndose desde 1850.

Zamora 29 de Abril de 1852. = Gregorio Martin Fernandez.

Núm. 558.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ANUNCIO.

Con el objeto de solemnizar de una manera útil á la juventud estudiosa el fausto suceso del nacimiento de la Augusta Princesa, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar lo siguiente. =

1.º En cada Universidad, y en la época señalada por el art. 396 del reglamento general de estudios, se conferirá gratis, despues de los premios extraordinarios prescritos por el mismo, un grado de Bachiller en cada facultad, abriéndose concurso al efecto, y en la forma prevenida para aquellos entre los alumnos que, á los requisitos señalados en el art. 392 del citado Reglamento, reúnan la cualidad de pobres, legalmente probada, y se hayan opuesto y no obtenido el premio extraordinario, ó no hubieren podido presentarse como opositores al mismo. =

2.º Que en iguales términos y bajo las mismas condiciones se confiere en cada Universidad, y en cada una de las facultades que respectivamente abracen, un grado de Licenciado. En la de filosofía, sus secciones sortearán aquella, cuyos alumnos hubian de tomar parte en el concurso para obtener el referido grado. 3.º Que en la Universidad central se conferirá un grado de Doctor por cada facultad; entendiéndose respecto de la de filosofía el sorteo de sus secciones en iguales términos que para la Licenciatura. = 4.º Que en los títulos de los grados obtenidos en la forma indicada se espresará la circunstancia de haberse conferido estos gratuitamente, y con el fin de solemnizar el nacimiento de la Augusta Princesa. = 5.º y último. Que terminados los ejercicios para los referidos grados, los Rectores de las Universidades remitirán á este Ministerio nota de los que se hubieren conferido y nombres de los alumnos en quienes recayeren, publicándose ademas en los Boletines oficiales de las provincias. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1851. =

Gonzalez Romero.

En justo cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden, se verificarán en esta Universidad é Instituto agregado los ejercicios de oposicion desde el dia 24 de Setiembre próximo venidero hasta fin del mismo entre los aspirantes que habiendo de presentarse á los premios extraordinarios reúnan la cualidad de pobres y demas requisitos. Salamanca 24 de Abril de 1852. = Tomás Belestá.

Idem. Núm. 559.

ANUNCIO.

En el título 7.º del plan de estudios decretado

por S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), en 18 de Agosto del año pasado de 1850, se conceden premios y recompensas á los cursantes que reúnan las circunstancias que prescriben las disposiciones siguientes.

TITULO 7.º

De los premios y recompensas.

Artículo 57. Se concederán todos los años premios á los cursantes de Institutos y Universidades que, declarados sobresalientes en los exámenes ordinarios de fin de curso, los obtengan por medio de oposicion.

Art. 58. Estos premios serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 59. Los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la facultad respectiva, se conferirán en razon de uno por cada seis discipulos que saquen la nota de sobresaliente en los exámenes de fin de curso en cada año de la carrera.

Art. 60. Los extraordinarios consistirán, observándose igual proporcion, en la dispensa del depósito para los grados de Bachiller y Licenciado, y en un titulo especial; y para el segundo año de anatomia, en una obra de esta asignatura, ó en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 rs vellon.

Art. 61 Los premios ordinarios y extraordinarios son compatibles en un mismo cursante.

Art. 62. Para optar á los premios ordinarios ó al extraordinario de anatomia, se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del mismo curso, y no se podrá optar á los extraordinarios sin haber obtenido en los estudios que requiere el grado de Bachiller, la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos, y en dos de los que exige el de Licenciado.

Los ejercicios para obtener estos premios, serán los que previene el artículo 5.º del Reglamento de estudios de 10 de Setiembre de 2851, y con arreglo á los artículos 395 y 396 del mismo, los aspirantes á los premios ordinarios firmarán la oposicion al fin del curso; verificándose los ejercicios luego que concluyan los exámenes ordinarios, y los que soliciten los premios extraordinarios la firmarán desde el 15 al 20 de Setiembre próximo venidero, cuyos ejercicios empezarán el 24 del propio mes.

Salamanca 24 de Abril de 1852. — *Tomás Belestá.*

Núm. 360.

Don Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Manuel Pelaez Romero, vecino de Villardeciervos, para que en el término de treinta dias se presente en

este Juzgado donde se sigue causa contra él y otros por robo de cera y algun dinero á José Guerra y Francisco Asensio, vecinos de Fermoselle, que pasaban á las inmediaciones de Ferreras de Arriba el 18 de Octubre del año anterior, con apercibimiento de que en otro caso se continuará dicha causa en su rebeldía, y le parará perjuicio. Dado en Alcañices á 27 de Abril de 1852. — *Ignacio Suarez.* — D. O. D. S. S., *Lucas España.*

Núm. 361,

Don Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó José Santiago, vecino que fué de Ceadea, para que dentro de treinta dias se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir el que les asista; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio, y se continuará en el expediente que se sigue con motivo de la defuncion abintestato del espresado José. Dado en Alcañices á 30 de Abril de 1852. — *Ignacio Suarez.* — D. O. D. S. S., *Lucas España.*

RECTIFICACION.

En el Boletin número 53, plana 2.ª donde dice «Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Zamora» léase: «Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Benavente»

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo de Fuentes-preadas, en el partido de Fuente-sauco, los aspirantes titulares en la facultad espresada que deseen servirla, dirigirán sus solicitudes al presidente de su Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo espresar en ellas la dotacion que crean necesaria por sus honorarios ya sea en granos ó en metálico. Fuentes-preadas 26 de Abril de 1852. — *El Alcalde Presidente, Clemente Hernandez.*

Imprenta de Iglesias y compañía.